

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**DECLARACIÓN ADECUADA DEL RC-IVA EN CONTRATOS DE ANTICRÉTICO
EN LA ZONA EL BAJÍO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ GESTIÓN 2022**

TRABAJO EN OPCIÓN A DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA

JORGE LUIS CRUZ ANDRADE

Sucre - Bolivia

2023

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención de Diplomado en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Jorge Luis Cruz Andrade

Sucre, julio de 2023

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a toda mi familia y en especial a mi querida madre, por todo el apoyo y acompañamiento recibido durante todos mis años de estudio.

Jorge Luis Cruz Andrade

AGRADECIMIENTOS

Para la realización de este trabajo de investigación, quiero agradecer a todos mis docentes, ya que, sin su guía y colaboración constante, nada de esto fuera posible.

Jorge Luis Cruz Andrade

ÍNDICE

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vi
ÍNDICE DE ANEXOS	vii
RESÚMEN.....	viii
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Justificación	3
1.2.1. Relevancia social	3
1.2.2. Conveniencia.....	3
1.2.3. Justificación teórica	3
1.2.4. Justificación práctica	4
1.2.5. Justificación investigativa metodológica	4
1.3. Metodología.....	4
1.3.1. Enfoque de la investigación	4
1.3.2. Tipo de investigación.....	4
1.3.3. Metodología de investigación.....	4
1.3.4. Diseño de la investigación	5
1.3.5. Población y muestra.....	5
1.3.6. Técnicas e instrumentos de investigación	6
1.4. Objetivos.....	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos	6
CAPÍTULO II	7
DESARROLLO.....	7
2.1. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1.1. Marco teórico.....	7
2.1.2. Marco conceptual	10
2.1.2.1. Impuesto.....	10

2.1.2.1.1. Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA)	11
2.1.2.1.2. Multas y sanciones tributarias.....	13
2.1.2.2. Contratos	15
2.1.2.2.1. Contratos de anticrético	16
2.1.2.3. Conceptos legales.....	16
2.2.3. Marco contextual	17
2.2. Información y datos obtenidos	19
2.2.1. Recaudación tributaria gestión 2022	19
2.2.2. Recolección de datos	20
2.3. Análisis y discusión	27
2.3.1. Análisis sobre los resultados de la encuesta realizada.....	27
2.3.2. Contratos de anticrético desde la parte legal	28
2.3.3. Contratos de anticrético desde la parte Tributaria.....	29
2.3.4. Cálculo correcto del RC-IVA en contratos de anticrético	29
2.3.5. Recaudación tributaria del RC-IVA.....	30
CAPITULO III	32
CONCLUSIONES	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	34
ANEXOS	36

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. El Bajío del Oriente, distrito Municipal 10.	19
Gráfico N° 2. Recaudación Tributaria gestión 2022.	20
Gráfico N° 3. Vivienda propia, alquiler, anticrético u otra.	21
Gráfico N° 4. Requisitos y obligaciones en los contratos de anticrético.	22
Gráfico N° 5. Contratos de anticrético, notariados e inscritos en Derechos Reales.	22
Gráfico N° 6. Obligaciones tributarias en contratos de anticrético.	23
Gráfico N° 7. Cálculo del RC-IVA en contratos de anticrético.	24
Gráfico N° 8. Información en contratos de anticrético.	24
Gráfico N° 9. Obligaciones legales y tributarias en los contratos de anticrético.	25
Gráfico N° 10. Medidas que se podrían implementar por parte del SIN.	26

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1. Formulario de Encuesta 2023.....	36
Anexo N° 2. Formulario 610	39
Anexo N° 3. Formulario 110	40
Anexo N° 4. Formulario 1000	41

RESÚMEN

Tener una casa propia puede ser un gran problema, por lo cual alternativas como los contratos de anticrético resultan ser una opción muy interesante para acceder a una vivienda; y si bien estos contratos son reconocidos desde el punto de vista legal y tributario, la mayoría de las personas no cumplen con todas las obligaciones para elaborarlos. Es por eso que se plantea la necesidad de promover la aplicación de la normativa correcta en la Declaración del RC-IVA en contratos de anticrético mediante la información adecuada para evitar las multas y sanciones a personas naturales de la zona el Bajío, distrito 10 del municipio de Santa Cruz de la Sierra. Para esto se desarrolló una investigación dentro de un enfoque mixto, tomando en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos, enmarcados bajo métodos objetivistas y de análisis, aplicando herramientas como las encuestas y la revisión bibliográfica, ya que estas nos permitieron recabar la información necesaria que hace evidente la falta de conocimiento por parte de la población al momento de realizar éste tipo de contratos, eludiendo responsabilidades legales, colocando en riesgo la inversión realizada y generando la evasión tributaria, por lo cual será necesario promover una cultura tributaria cumpliendo con la parte legal, para lograr una correcta declaración del RC-IVA en contratos de anticrético, de esta manera se evitarían multas, sanciones u otros problemas para las personas naturales de esta zona y además se lograra una mayor recaudación tributaria para el Estado Boliviano.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

En Bolivia el acceder a una vivienda propia se ha convertido en un problema habitual para muchas familias, que ven esta situación como un deseo inalcanzable por el nivel económico en el que viven. El recurrir a créditos con altos intereses y por varios años, hace que muchas de estas familias, vean otras alternativas en el camino de asegurar un lugar donde vivir.

Alternativas como el alquiler y el anticrético son opciones que resultan ser una salida adecuada según los ingresos que cada familia puede alcanzar. Dentro de estas dos opciones la del alquiler es la más costosa ya que representa un monto fijo que deberá ser cancelado de manera mensual o según lo establecido.

Es por esto que la opción del anticrético resulta ser la elección más atractiva ya que en este tipo de contratos el dinero invertido por la persona que quiera ocupar un inmueble o similar para habitarlo, o emplearlo en un negocio, retornará a su posesión después de un tiempo determinado y el dueño de la propiedad tendrá un monto de dinero a su disposición para ser invertido de acuerdo a sus necesidades, por lo cual ambas partes son beneficiadas, tanto el dueño de la propiedad como aquel que vaya a ocupar dicho ambiente.

Los contratos de anticrético son reconocidos por el código civil boliviano y representan una manera de ahorro para los anticresistas y una opción de obtener un alto monto de dinero sin intereses para los propietarios de los inmuebles, todo esto sin la intermediación de una entidad financiera.

Pero, lo que la mayoría de las personas no conocen, es como debe ser elaborado un contrato de anticrético de manera completamente legal, considerando que se tome en cuenta la seguridad en relación al dinero que representa un contrato de anticrético ya que esta actividad es alcanzada por un impuesto, que en este caso es el Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA), el cual será imprescindible para el registro público de dicho contrato en Derechos Reales.

Por estos y otros motivos es que existe una gran evasión en el pago del RC-IVA por las personas naturales pasivas a este impuesto, por la falta de conocimiento debido a la falta de

información que existe o simplemente porque el contribuyente alcanzado prefiere eludir su responsabilidad tributaria.

Esto a la larga, para el anticresista sería una situación de doble filo, ya que por un lado está evadiendo sus obligaciones tributarias para con el Estado boliviano, haciéndose pasible a multas o sanciones y por otro parte, colocando en riesgo la inversión realizada en el contrato de anticrético, porque hoy en día es una situación recurrente, escuchar que los anticresistas son retirados de los inmuebles que ocupan, porque los propietarios de éstos, recurrieron a préstamos, colocando como garantía el inmueble o incluso previamente ya existía una hipoteca que no se conocía y que por descuido o negligencia, no pudieron ser cancelados, generando que los inmuebles sean embargados, puestos en remates o desapoderamientos, quedando el anticresista totalmente perjudicado y sin un lugar donde vivir.

Existen diferentes artículos en medios de comunicación, como periódicos o revistas digitales en los cuales se intentan explicar de manera sencilla los cuidados que deberían tener las personas al momento de realizar un contrato de anticresis, como el que realizó Guiomara Calle para la Guardiania (Bolivia), o la publicación realizada por el periódico Correo del Sur de la ciudad de Sucre, en un artículo escrito por Carlos Heras, titulado “El anticrético y el pasanaku, dos tradiciones que perviven” del 18/10/2016, por aludir solamente algunos, en los cuales como se menciona, se detallan los cuidados mínimos que se deberían tomar en cuenta al momento de realizar un contrato de anticrético. Pero se debe abordar muchos aspectos más que solamente los contratos de anticrético y sus regulaciones, si no también comprender que esta actividad económica es pasible a un impuesto en Bolivia, el cual alcanzará tanto al anticresista como al propietario del inmueble.

Lo que muchas de las personas no conocen, es que las transacciones de anticrético no serían hechos económicos riesgosos si se elaboran de la manera adecuada, ya que la ley los contempla y respalda. El pago del RC-IVA en este tipo de actividades económicas al contrario de lo que pueden pensar las personas naturales, no representaría un gasto elevado, ya que, si revisamos lo que se indica en la ley 843 para el cálculo y pago, no representaría un monto significativo e incluso en muchos casos simplemente bastaría con el llenado de formularios porque este impuesto es compensable.

Analizando la situación bajo la cual se realizan los contratos de anticrético se puede determinar que en su gran mayoría no completan con todos los requisitos que establece la parte legal y tributaria para este tipo de contratos.

La falta de conocimiento en el debido proceso para cumplir con todos los requisitos en los contratos de anticrético genera una problemática en la cual puede verse afectado el capital invertido por personas naturales perdiendo parte o toda la inversión que se realizó y para el Sistema de Impuestos Nacionales (SIN) sería la baja recaudación tributaria en relación al RC-IVA por este tipo de transacciones económicas. Por eso se plantea el problema, bajo la siguiente pregunta: ¿Cómo afecta la falta de conocimiento en la normativa vigente en la declaración correcta del RCIVA en los contratos de anticrético y los problemas que conlleva para las personas naturales pasivas a este impuesto?

1.2. Justificación

1.2.1. Relevancia social

Dentro de la relevancia social se comprenderá, que para el Gobierno Nacional es de vital importancia que los ciudadanos cumplan con todos los tributos con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para el gasto y la inversión pública. Por otra parte, dentro de las opciones de vivienda, no en todos los niveles socio económicos se puede acceder a una vivienda propia, y los contratos de anticrético vendrían a ser una solución para este grupo de personas.

1.2.2. Conveniencia

Con el cumplimiento de lo que indica la normativa en los contratos de anticrético, dentro de la parte legal y tributaria, se estaría garantizando que el capital invertido por el anticresista será recuperado y el bien inmueble devuelto al propietario, en las condiciones que se indicaron al momento de realizar el contrato, respetando la conveniencia de las partes involucradas y asegurando también que se cumplirá con la carga impositiva a favor del Estado.

1.2.3. Justificación teórica

Es necesario demostrar desde la parte legal que los contratos de anticresis, están reconocidos por el Código Civil Boliviano, estableciendo que, en este tipo de transacciones,

figuran dos partes, el arrendatario y el anticresista los cuales se benefician por este tipo de actividades económicas, por lo cual también deberán cumplir con las obligaciones tributarias pasibles a este tipo de actividades, lo cual se indica en la Ley 843 del RC-IVA.

1.2.4. Justificación práctica

Para llevar adelante la práctica de este tipo de actividades económicas, y que estas se desarrollen con plena confianza, se deberán cumplir con todos los requisitos que indica la normativa, garantizando de esta manera que los recursos que se invierten gocen de la seguridad necesaria evitando todos los problemas o sanciones que se podrían presentar, en materia legal o tributaria.

1.2.5. Justificación investigativa metodológica

La investigación se desarrollará bajo un enfoque descriptivo ya que el objetivo central estará encaminado en el estudio dentro de un contexto socio económico de personas o familias que no cuentan con una casa propia como vivienda y deben recurrir a otros medios para asegurar un lugar donde vivir, como las viviendas en anticrético.

1.3. Metodología

1.3.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación será mixto, ya que tomaremos en cuenta toda la información cuantitativa que podamos desarrollar y de la misma manera analizaremos aquella con la que ya contamos.

1.3.2. Tipo de investigación

La investigación pertenece a las ciencias empíricas de tipo básico, porque se enmarca en las características de este tipo de investigación. Se tomará en cuenta el fenómeno a investigar desde el punto de vista de la experiencia que tienen aquellas personas que viven en contrato de anticrético.

1.3.3. Métodos de investigación

Cada método de investigación a emplearse dependerá de las características de la situación a estudiar y sus exigencias para entonces poder seleccionar el procedimiento que mejor se

adapte a los objetivos planteados en el estudio. (Guevara Alban, Verdesoto Arguello, & Castro Molina, 2020)

Dentro de la metodología de investigación, ésta se desarrolla bajo un método objetivista y descriptivo, ya que este, nos permitirá observar los hechos de manera real, tal y cual se desarrollan en el contexto de la presente investigación, identificando los problemas que conlleva el realizar un contrato de anticrético sin cumplir todo lo que establece la ley en relación a la parte legal y a la parte impositiva.

1.3.4. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño no experimental en aplicación de instrumentos y documentos de campo, como lo son las encuestas que se llevaran adelante con la finalidad de obtener la información necesaria, para determinar el alcance propuesto.

1.3.5. Población y muestra

La población será de tipo finita ya que tomaremos en cuenta a las personas naturales que viven en inmediaciones de la zona El Bajío del distrito municipal 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. La muestra será bajo el enfoque no probabilístico.

Según los datos que nos presenta la página oficial del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la ciudadela El Bajío perteneciente al distrito municipal 10 cuenta con 200000 habitantes por lo cual, tomando una media de 5 personas por vivienda, nuestra población abarcaría a unos 40000 hogares. (Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, 2022)

Para calcular la muestra, aplicaremos una herramienta digital, la cual se encuentra en la página web QuestionPro la cual nos permitirá determinar de manera exacta la cantidad de muestra necesaria para nuestra investigación. (QuestionPro, 2018)

Tomando en cuenta el nivel de alcance y los tiempos establecidos para realizar nuestra investigación, tomaremos como nivel de confianza aceptable el 92%, un margen de error del 8% y una población de 40000 viviendas y con estos datos se obtiene que el tamaño de muestra debe ser de 151 participantes.

1.3.6. Técnicas e instrumentos de investigación

Al estar la investigación desarrollada dentro de los enfoques cuantitativo y cualitativo, es decir mixto, y estar enmarcada bajo métodos objetivistas y de análisis, se optará por aplicar las técnicas de investigación de la encuesta y la revisión bibliográfica, ya que estas permitirán recabar la información necesaria para alcanzar los objetivos planteados.

Los instrumentos que se emplearan serán de análisis y de recojo de datos, por lo cual se utilizara las encuestas, como uno de los recursos fundamentales, el mismo que estará elaborado de manera digital, ya que, de esta forma, permitirá llegar a la cantidad de muestra planteada y obtener la información requerida.

Como se nos indica en la revista científica Recimundo: Las encuestas son una herramienta de retroalimentación muy popular para la investigación de mercado. Para que una encuesta sea válida debe tener buenas preguntas, y haber un equilibrio entre preguntas abiertas y cerradas. (Guevara Alban, Verdesoto Arguello, & Castro Molina, 2020).

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Promover la aplicación de la normativa correcta en la Declaración del RC-IVA en contratos de anticrético mediante la información adecuada para evitar las multas y sanciones que conlleva a personas naturales, en la zona el Bajío de la ciudad de Santa Cruz.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar la parte normativa de la ley 843 relacionada al RC-IVA a través de la revisión a detalle de los acápite que corresponden para reconocer el sustento legal que lo respalda.
- Analizar la evasión del RC-IVA en contratos de anticrético de personas naturales alcanzadas por este impuesto para determinar las causas que generan esta situación.
- Proponer fuentes de información adecuada para establecer los contratos de anticrético cumpliendo la parte legal con la finalidad de asegurar la inversión realizada, evitando multas y sanciones tributarias.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

2.1. Marco Teórico (contextual y Conceptual)

2.1.1. Marco Teórico

Para llevar adelante la presente investigación, se tomará en cuenta algunos de los trabajos académicos que tienen una relación directa, similar o indirecta con la declaración adecuada del RCIVA en contratos de anticrético, los cuales detallamos a continuación.

Para comenzar se puede mencionar el trabajo realizado por la Licenciada Ergueta, titulado como “Guía de aplicación tributaria de los contratos de anticrético” (Ergueta Soliz, 2017); el cual fue elaborado en la ciudad de La Paz, con la finalidad de proponer una guía que permita realizar los cálculos y la correcta declaración tributaria en los contratos de anticrético, reconociendo que existía una falta de información hacia la ciudadanía al momento de establecer este tipo de contratos.

Continuando, se debe mencionar el trabajo académico realizado por la Licenciada Tancara Quispe, “Consecuencias jurídicas e inaplicabilidad del carácter solemne del contrato de anticresis en Bolivia” del cual podemos rescatar lo siguiente:

El instituto de la anticresis está regulado por el Código Civil, sin embargo, la población ignora cómo es su formación, el contrato de anticresis sólo surte efecto frente a terceros si es constituido mediante un documento público y desde el día de su inscripción en el registro, es decir; en la Oficina de Derechos Reales. (Tancara Quispe, 2009)

Para finalizar, se revisó el trabajo de investigación titulado “Administración, fiscalización y control del RCIVA en contrato de anticréticos” (Sanchez Figueredo, 2005), en el que se propuso llevar adelante un sistema de control tributario en los contratos de anticrético de bienes inmuebles, que permita disminuir la evasión de los impuestos que se generan por este tipo de actividades. Este trabajo se desarrolló el año 2005, en la ciudad de La Paz.

Como se observa, en estas investigaciones, ya se puede evidenciar que existen problemas relacionados a la parte legal y tributaria dentro de los contratos de anticrético, y esta es una situación que a pesar de las observaciones y estrategias que se plantearon, se continúan generando.

Continuando se revisará la parte legal y se tomará en cuenta lo que se indica en el Código Civil boliviano, que vendría a ser la parte del derecho que regula las relaciones jurídicas entre las personas naturales en Bolivia, y se citará los artículos más importantes sobre los contratos de anticrético:

Capítulo IV de la pignoración

Sección III de la anticresis

Artículo 1429. (Derecho a percibir los frutos)

I. Por el contrato de anticresis el acreedor tiene derecho a percibir los frutos del inmueble, imputándolos primero a los intereses, si son debidos, y después al capital.

II. Es válido el pacto por el cual las partes convienen en que los frutos se compensen con los intereses en todo o en parte.

Artículo 1430. (Constitución por documento público)

El contrato de anticresis no se constituye sino por documento público, surte efecto respecto a terceros sólo desde el día de su inscripción en el registro.

Artículo 1431. (Derechos que confiere al acreedor)

La anticresis confiere al acreedor el derecho de retención y el de preferencia, según lo dispuesto en el artículo 1393.

Artículo 1432. (Preferencia del acreedor anticresista)

El acreedor anticresista tiene el derecho de hacerse pagar con preferencia a otros acreedores sobre la cosa recibida en anticresis.

Artículo 1433. (Venta del inmueble)

El acreedor no pagado puede con intervención judicial y en la forma y con los requisitos previstos por el Código de procedimiento civil, sacar a pública subasta el inmueble dado en anticresis.

Artículo 1434. (Obligaciones del acreedor anticresista)

I. El acreedor, si no se ha acordado otra cosa está obligado a pagar los impuestos y las cargas anuales del inmueble.

II. Tiene la obligación de conservar, administrar y cultivar el fundo como un buen padre de familia. Los gastos correspondientes se deben sacar de los frutos.

III. El acreedor, si quiere liberarse de esas obligaciones, puede en todo momento restituir el inmueble al constituyente, siempre que no haya renunciado a tal facultad.

Artículo 1435. (Indivisibilidad y duración de la anticresis)

I. La anticresis es indivisible.

II. La anticresis no puede convenirse por un plazo superior a cinco años y si se pacta otro mayor, él se reduce a dicho término.

III. El anticresista tiene el derecho de retención mientras no sea satisfecho su crédito, salvo lo dispuesto por el artículo 1479 (Código Civil, 2018)

Para continuar con la parte legal, debemos tomar en cuenta lo que se indica en la ley 843, que fue promulgada en agosto de 1985 y es en la actualidad la que se encuentra vigente en Bolivia para el cobro de diferentes impuestos, de la cual abordaremos solamente la parte relacionada al RCIVA y de esta lo concerniente a los anticréticos.

Según la Ley 843, en el Título II, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, en su capítulo IV, sobre conceptos de Ingreso nos dice: “Artículo 27. En el caso de contratos anticréticos se considera ingreso el 10% anual del monto de la operación. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para su determinación y pago” (Ley de Reforma Tributaria, 2023)

Para determinar cuánto y como se paga, complementaremos la información citando lo que se indica el DS 21531 que reglamenta el RC-IVA, dice:

Contratos anticréticos

Artículo 7°. A los fines de la determinación del ingreso presunto del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 27 de la Ley N. 843, deberá procederse de la siguiente forma:

1. Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda extranjera, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje se determinará multiplicando el monto de la moneda extranjera por la cotización oficial de esa divisa extranjera del último día hábil del mes al que corresponda la determinación.

2. Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda nacional con o sin mantenimiento de valor, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje será el monto original de la operación actualizado mensualmente en función de la variación de la cotización oficial del dólar estadounidense con relación a la moneda nacional producida entre la fecha de celebración del contrato y el último día hábil del mes al que corresponda la determinación.

3. Cuando la celebración del contrato se hubiera producido entre el 3 de noviembre de 1982 y el 29 de agosto de 1985, a los efectos de esta actualización y sólo para fines tributarios, se utilizará la cotización del dólar estadounidense incluida en el anexo I del Decreto Supremo N° 21304 de 23 de junio de 1986.

4. Sobre el monto del contrato, actualizado de acuerdo con lo establecido en los incisos precedentes, se calculará el ingreso presunto del diez por ciento (10%) anual, y del valor así obtenido se imputará, a cada mes, la duodécima que corresponda, determinándose en esta forma el ingreso mensual gravado.

5. Lo dispuesto en los párrafos anteriores es de aplicación, tanto para la determinación del ingreso presunto que perciba el propietario del inmueble cuyos frutos han sido cedidos, como para la determinación del ingreso presunto del acreedor anticresista, por el capital entregado.

6. Cuando el acreedor anticresista entregare en alquiler a un tercero el inmueble recibido en anticresis, se considerará ingreso el canon que perciba por concepto de alquiler, en reemplazo del ingreso presunto indicado en los párrafos anteriores (Decreto Supremo Reglamentario del RC IVA, 1987)

2.1.2. Marco conceptual

Para el desarrollo del marco conceptual, será necesario tener en claro los siguientes conceptos:

2.1.2.1. Impuesto

Los impuestos son pagos que realizamos las personas naturales o jurídicas a favor del Estado de manera obligatoria de acuerdo a las imposiciones ejercidas mediante leyes, por la realización de la alguna actividad comercial, la propiedad de bienes muebles o inmuebles, las transacciones comerciales de venta de bienes y servicios u otras actividades similares, sin la necesidad de que exista una contraprestación de servicios por parte del Estado si no con la

finalidad de que éste, obtenga los recursos necesarios para la inversión y gasto público.
(Honorable Congreso Nacional, 2023, 31 de mayo)

2.1.2.1.1. Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA)

Para comprender mucho mejor lo que es el RC-IVA podemos citar lo que nos indica la ley 843, en su capítulo II, título 1:

Artículo 19. Con el objeto de complementar el régimen del Impuesto al Valor Agregado, créase un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Constituyen ingresos, cualquiera fuere su denominación o forma de pago:

- a) Los provenientes de alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- b) Los provenientes de alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- c) Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al Impuesto sobre Utilidades de las Empresas.
- d) Los sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.
- e) Los honorarios de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones y los sueldos de los socios de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.
- f) Todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, establecido por el Título III de esta Ley.

- g) Los provenientes del ejercicio de la profesión u oficios en forma libre o independiente.
- h) Los honorarios, retribuciones o ingresos por pagos, cualquiera sea su denominación, de personas no domiciliadas en el Estado Plurinacional de Bolivia, provenientes del trabajo desarrollado en territorio nacional. No están alcanzados por este impuesto los ingresos de deportistas y artistas, no domiciliados, por trabajos en actividades de concurso, competencia o torneos internacionales.

Como podemos apreciar, los ingresos que son alcanzados por el RC-IVA son variados, ya que este impuesto se crea con la finalidad de complementar al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y tiene como objeto, la recaudación tributaria sobre diferentes ingresos, de los cuales tomaremos en cuenta los que se indican en el inciso a, porque es el que nos interesa dentro de nuestra investigación (Ley de Reforma Tributaria, 2023).

Personas dependientes e independientes alcanzadas por el RC-IVA

Para determinar a las personas naturales que son alcanzadas por el RC-IVA, será necesario primero diferenciar entre dos tipos de contribuyentes:

Dependientes, que son aquellos contribuyentes que tienen una relación de dependencia, es decir, trabajan para alguien, ya sea en el sector público o privado; en este caso el RC-IVA grava, sueldos y salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, viáticos, etc.; es decir los ingresos que generan estas personas por su trabajo.

Independientes, que hace referencia a los contribuyentes que al contrario de los anteriores no tienen una relación de dependencia, realizan alguna actividad económica y su contribución es directa; en este sentido, el RC-IVA gravará transacciones como ser, alquileres, intereses de depósito, honorarios de directores, ingresos por consultoría y los anticréticos.

Cabe aclarar que el pago se realizará de manera trimestral del 1.º al 20 del mes siguiente al trimestre declarado para las personas naturales, solo en caso de las retenciones será de manera mensual de acuerdo al último dígito del NIT, para contribuyentes dependientes del sector público o privado. (Honorable Congreso Nacional, 2023, 31 de mayo)

Formularios a utilizar para el pago del RC-IVA

Dentro de los formularios que se van a utilizar para realizar la determinación y el pago del RC-IVA esta:

Formulario 610 RC-IVA para contribuyente Directos.

Formulario 110 para el detalle de las facturas que servirán para la compensación.

Formulario 608 RC-IVA en el caso de los agentes de retención.

Formulario 604 de retenciones.

Boleta de pago 1000 para el pago de impuestos retrasados, multas, accesorios y cosas similares, de las cuales se hablará a continuación.

2.1.2.1.2. Multas y sanciones tributarias

El incumplimiento del pago de las obligaciones impositivas, hará que se generen infracciones tributarias, las cuales constituyen acciones u omisiones que van en contra de la normativa tributaria, ya sean materiales o formales, y en este caso las multas son actualizables de acuerdo a la aplicación de los métodos correspondientes.

Para determinar cuáles son las faltas cometidas, así como las sanciones que corresponden, debemos recurrir al Código Tributario, y citar los artículos correspondientes a Ilícitos Tributarios que nos indica lo siguiente:

Artículo 148° (Definición y clasificación)

I. Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente Código y demás disposiciones normativas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos.

II. Los delitos tributario aduaneros son considerados como delitos públicos colectivos de múltiples víctimas y se considerará la pena principal más las agravantes como base de la sanción penal. (Honorable Congreso Nacional, 2014, 30 de septiembre)

Para comprender los tipos de contravenciones e infracciones tributarias que se pueden generar en Bolivia, así como las sanciones que derivaran de estas, nuevamente debemos revisar lo que establece el Código Tributario y citar lo siguiente:

Artículo 160° (Clasificación)

Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181;

5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales.

Artículo 161° (Clases de sanciones)

Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa;
2. Clausura;
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
6. Suspensión temporal de actividades.

Artículo 162° (Incumplimiento de deberes formales)

I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria. (Honorable Congreso Nacional, 2014, 30 de septiembre)

II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones: 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial. (Honorable Congreso Nacional, 2014, 30 de septiembre)

Artículo 163° (Omisión de inscripción en los registros tributarios)

El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjera beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será

sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción. Sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro el término de prescripción. (Honorable Congreso Nacional, 2014, 30 de septiembre)

Artículo 165° (Omisión de pago)

El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria que se encuentren tipificadas en el Código Tributario de dicho país o ley general tributaria y en otras normas en la misma materia (Honorable Congreso Nacional, 2014, 30 de septiembre)

2.1.2.2. Contratos

Para comprender a cabalidad lo que es un contrato dentro del ámbito civil boliviano podemos citar:

El contrato es un acuerdo voluntario entre dos o más personas que tiene efectos jurídicos. En Derecho Civil, los contratos son una herramienta fundamental para regular las relaciones entre las personas. Algunos de los tipos de contratos más comunes en Bolivia son:

Contrato de compraventa.

Contrato de arrendamiento.

Contrato de trabajo.

Contrato de préstamo. (Vaca Guzman Abogados, 2023)

Si revisamos el Código Civil en relación a los contratos, capítulo V de los efectos, de los contratos, sección I, disposiciones generales, nos dice: “Artículo 519. (Eficacia del contrato). – El contrato tiene fuerza de ley entre las partes contratantes. No puede ser disuelto sino por consentimiento mutuo o por las causas autorizadas por la ley” (Código Civil, 2018)

Pero aquí por la importancia debemos aclarar algo, si bien un contrato tiene fuerza de ley, para que un contrato de anticrético sea reconocido legalmente, debe cumplir con lo que ya habíamos señalado previamente en el artículo 1430 del código Civil, que dice: “Artículo 1430. (Constitución por documento público). - El contrato de anticresis no se constituye sino por documento público, surte efecto respecto a terceros sólo desde el día de su inscripción en el registro (Código Civil, 2018)

Esto determina que, si bien se podría realizar un contrato de anticrético mediante un documento privado, este no sería reconocido legalmente hasta que se haga público.

2.1.2.2.1. Contratos de anticrético

Según el medio digital boliviano La Guardiania, en la publicación realizada en referencia a los contratos de anticrético; se cita de manera textual:

El anticrético es un préstamo de dinero con garantía real (un bien inmueble en este caso) que permite al que presta el dinero vivir o hacer uso de esa propiedad. Es un contrato de obligaciones, en la que el anticresista ocupa la garantía por el capital que está prestando al dueño. Ese dinero, después de un determinado tiempo, establecido en el contrato, deberá ser devuelto en su totalidad (Viaña, 2019).

Todo acuerdo de anticrético en el país debe tener los siguientes elementos:

- Estar expresado mediante documento escrito
- Contar con el reconocimiento de firmas
- Ser un documento público, elevado mediante una minuta, en un Notario de Fe Pública
- Estar registrado en Derechos Reales.

2.1.2.3. Conceptos legales

A continuación, se mencionan algunos conceptos básicos que son necesarios conocer, ya que en la hipotética situación en que algún propietario no pueda hacer la devolución del monto de dinero correspondiente al contrato de anticrético y este no cumpla con las obligaciones de ley, se puede presentar alguna de las siguientes figuras legales, para lo cual citaremos:

El embargo preventivo constituye la medida cautelar en cuya virtud se afectan e inmovilizan uno o varios bienes de quien es o ha de ser demandado en un proceso de conocimiento (ordinario, sumario, sumarísimo o especial) o en un proceso de ejecución, a fin de asegurar la eficacia práctica de las sentencias que en tales procesos se dictan (Honduras, Consultor Jurídico Digital, 2005, p. 792).

El remate-lato sensu- consiste en la venta de bienes, en público, al mejor postor. En ese acto no hay selección de concurrentes: concurre quien desee hacerlo. Desde el punto de vista técnico jurídico, remate es sinónimo de “subasta” (Honduras, Consultor Jurídico Digital, 2005, p. 1961).

El desapoderamiento, que tiene una naturaleza jurídica similar al embargo, de una regla bien rigurosa porque significa la indisponibilidad por otra parte del deudor, de todo el patrimonio (incluidos bienes futuros).

La disponibilidad pasa a manos de los órganos públicos que de oficio proveen a la administración, a la liquidación y a la distribución entre los acreedores.

Desapoderamiento (o desposesión) es la denominación jurídica que se aplica a la pérdida de las facultades de administración y disposición de sus bienes por el quebrado; pero la titularidad dominical no desaparece por la desintegración de las diversas facultades que la caracterizan (Honduras, Consultor Jurídico Digital, 2005, p. 639-640).

Se pretende comprender estos conceptos, por la necesidad que conlleva entender que, ante una situación legal, se pueden presentar, llevando el bien inmueble a un embargo, un remate o incluso al desapoderamiento de la propiedad, con la obligación pendiente de pago para con el anticresista.

Es por esto que se debe considerar que los contratos de anticrético deben cumplir necesariamente con las disposiciones legales vigentes, evitándose así futuras contravenciones legales.

2.2.3. Marco contextual

Los contratos de anticrético, no solamente están presente en Bolivia. Países como Argentina, reconocen en su código Civil y Comercial los contratos de anticrético, en Chile, Colombia, Venezuela o incluso en España presentan cada uno en sus Códigos Civiles correspondientes la definición y regulación de la anticresis, y los contratos de anticrético.

Como se puede observar, este tipo de transacciones tienen una trascendencia internacional, por lo cual es importante definir a cabalidad el contexto en el que se desarrolla la investigación, la cual será en el Distrito 10, ciudadela el Bajío del Municipio de Santa Cruz de Sierra, esto con la finalidad de asegurar que la información sea la adecuada, lo cual nos brindara una idea de lo que sucede a nivel municipal y departamental en relación a las viviendas que ocupan las personas en esta zona y el conocimiento que presentan en relación a los contratos de anticrético.

Según datos oficiales del gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la antigua Villa Víctor Paz Estenssoro, hoy conocido como Bajío del Oriente, está situada en la zona Suroeste de la

ciudad. Fue fundada el 15 de mayo de 1953, pero ha crecido bastante hasta convertirse hoy en el distrito municipal 10, una ciudadela con una población estimada de 200 habitantes, 29 unidades vecinales y 82 barrios, delimitado por el 4to Anillo, al Norte; La Av. Piray 4to anillo, al Sur; Av. Olímpica (que nace entre el Cementerio La Cuchilla y la Villa Olímpica) por el 4to anillo Este; Oeste Km 8 ½ doble vía la Guardia.

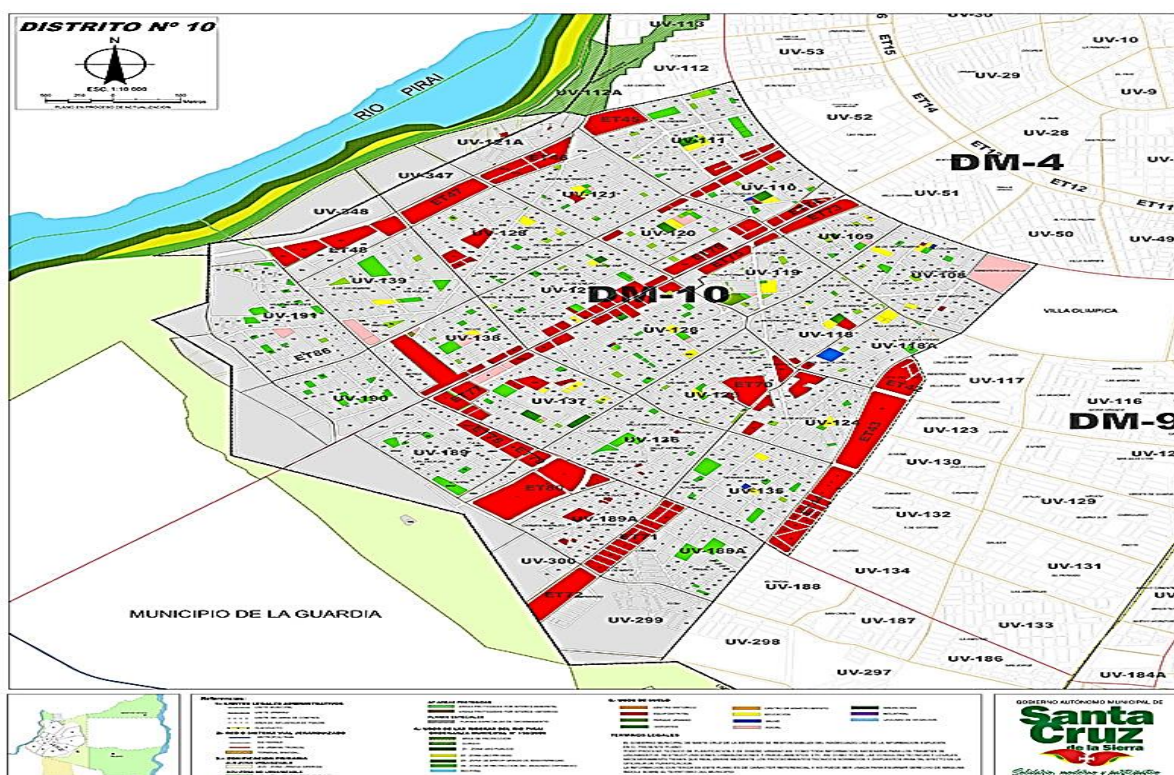
El alcalde municipal es el Lic. Max Jhonny Fernández Saucedo quien confió el cargo de la sub alcaldía de este distrito a la Abg. Juanita Vallejos Delgado y dentro algunos de los servicios que presta la sub alcaldía están:

- Ley N° 1055: Regularizando Mi Construcción.
- Apoyo y asesoramiento referido a la Ley N° 247: Regularización de Derecho Propietario.
- Solicitud de Uso de Suelo.
- Apoyo para la coordinación de precautelar la infraestructura municipal.
- Relevamiento de luminarias en calles y avenidas para su arreglo.
- Atención al vecino y apoyo en denuncias de competencia municipal para ver la solución a sus problemas.
- Programación y elaboración de planes de desarrollo distrital.
- Atención y asesoramiento a los vecinos en razón a sus necesidades.

Todo esto de acuerdo a la información oficial que se presenta en la página web del Gobierno Municipal de Santa Cruz. (Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, 2022).

A continuación, se presenta un mapa del Distrito 10, zona el Bajío y sus limitaciones en relación a los distritos 4 y 9.

Gráfico N° 1. El Bajío del Oriente, distrito Municipal 10.



Fuente. Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Como se puede apreciar en la imagen oficial del gobierno municipal de Santa Cruz de la Sierra el distrito 10, ciudadela El Bajío, corresponde un área bastante extensa, teniendo como colindantes al este, al distrito municipal 9, al norte al distrito 4, al oeste al río Pirai y al sur al Municipio de la Guardia.

2.2. Información y datos obtenidos

En la presente investigación será de gran importancia tomar en cuenta la información que se pueda recabar en cuanto a la recaudación tributaria del RC-IVA en la gestión 2022, ya que esta nos permitirá tener una idea de los ingresos que el Estado Boliviano percibe por actividades alcanzadas por este impuesto.

2.2.1. Recaudación tributaria gestión 2022

Para comprender la importancia en la recaudación tributaria y como esta puede variar de una gestión a otra por diferentes situaciones que se pueden plantear es que se presentaran

a continuación cuadros sobre la recaudación tributaria en las gestiones 2021 y 2022, las cuales fueron recogidas de la página oficial del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Gráfico N° 2. Recaudación Tributaria gestión 2022.



Fuente. Servicio de Impuestos Nacionales

Como se puede observar en la imagen la recaudación tributaria subió de la gestión 2021 a la gestión 2022, con un crecimiento económico de 17% lo que equivaldría a 4.674,2 millones de bolivianos.

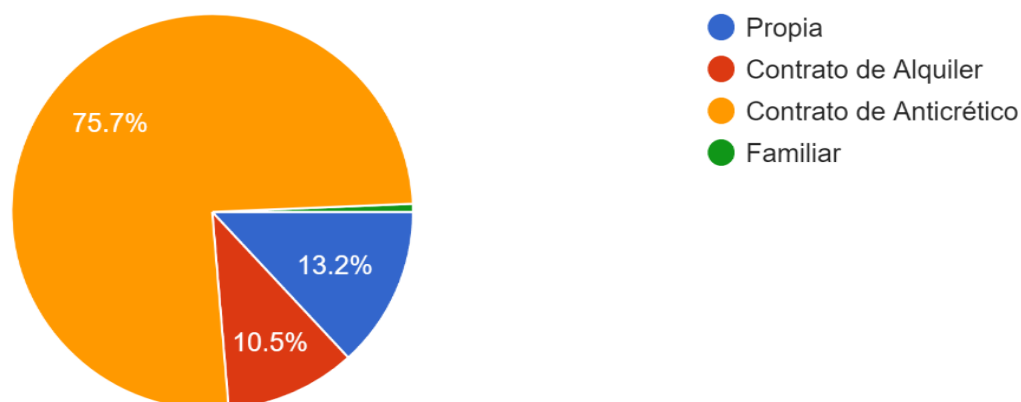
Aclarando los datos que se presentan son de la Página Oficial de Impuestos Nacionales en relación al crecimiento económico en materia de recaudación tributaria de la gestión 2021 a la 2022, en la imagen, el RC-IVA está dentro de las recaudaciones que se indican como otras, lo cual será importante para comprender el nivel de recaudación que generan este tipo de impuesto. (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2022)

2.2.2. Recolección de datos

A continuación, se detalla los gráficos correspondientes a las 7 preguntas y respuestas que se realizaron de conformidad al cuestionario digital que se elaboró utilizando la aplicación Google Formularios (Anexo 1), la misma que corresponde a una de las herramientas que se nos presenta para el desarrollo de cuestionarios y encuestas de manera digital.

Título de la encuesta: Declaración adecuada del RC-IVA en contratos de anticrético en la zona el bajo de la ciudad de Santa Cruz gestión 2022.

Gráfico N° 3. Vivienda propia, alquiler, anticrético u otra.

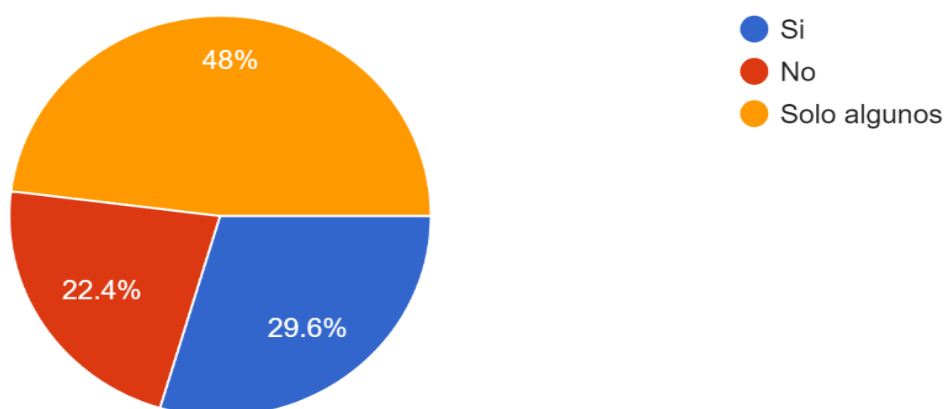


Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Como se puede observar, se buscó alcanzar a la mayor cantidad de población que viviera en contrato de anticrético, esto con la finalidad de que el trabajo de investigación tome en cuenta a las personas directamente relacionadas con el estudio, es por esto, que, de la muestra total, el 75.7% afirmaron vivir en contrato de anticrético, dejando al 13.2% con una vivienda propia y solamente el 10.5% que viven en alquiler.

Esto refleja que la opción de adjudicarse una vivienda en contrato de anticrético sigue siendo una alternativa muy utilizada por las familias del contexto donde desarrollamos nuestra investigación.

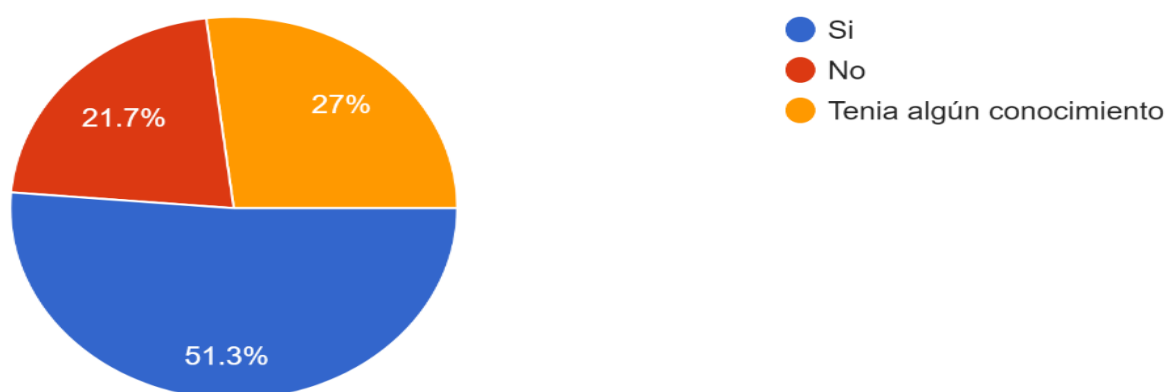
Gráfico N° 4. Requisitos y obligaciones en los contratos de anticrético.



Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

De la cantidad que se tomó como muestra, el 48% afirma que solamente conoce algunos de los requisitos y obligaciones que se deben cumplir al momento de establecer un contrato de anticrético. El 29.6% si afirma conocer todos los requisitos, dejando al 22.4% como aquellas personas que no conocen ninguno de los requisitos que se deben cumplir al momento de firmar un contrato de anticrético.

Gráfico N° 5. Contratos de anticrético, notariados e inscritos en Derechos Reales.

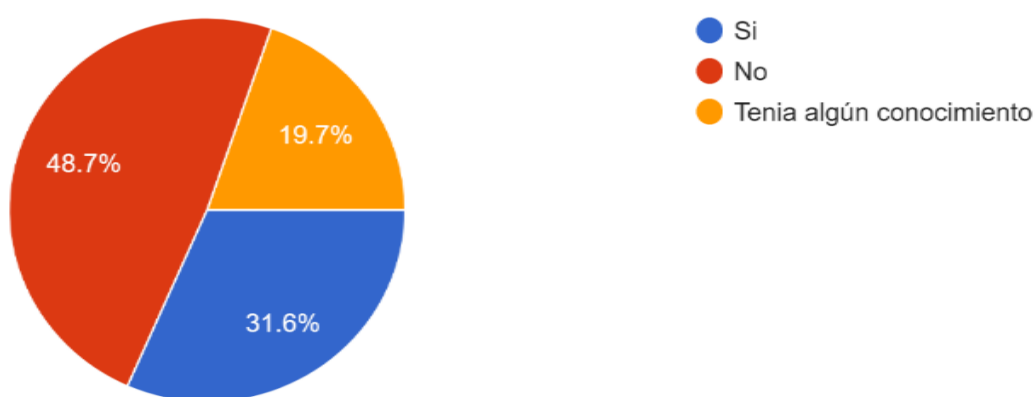


Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Bajo esta pregunta se pudo evidenciar, que más de la mitad de las personas encuestadas si tenía conocimiento de que los contratos de anticrético deben ser documentos de carácter público, representando al 51.3% de los encuestados.

El 27% afirma que tenía algún tipo de conocimiento, esto porque algún familiar o amigo les había indicado que era así y por último el 21.7% que expresaron no saber nada en relación a la publicidad, notariado e inscripción a Derechos reales de este tipo de contratos.

Gráfico N° 6. Obligaciones tributarias en contratos de anticrético.

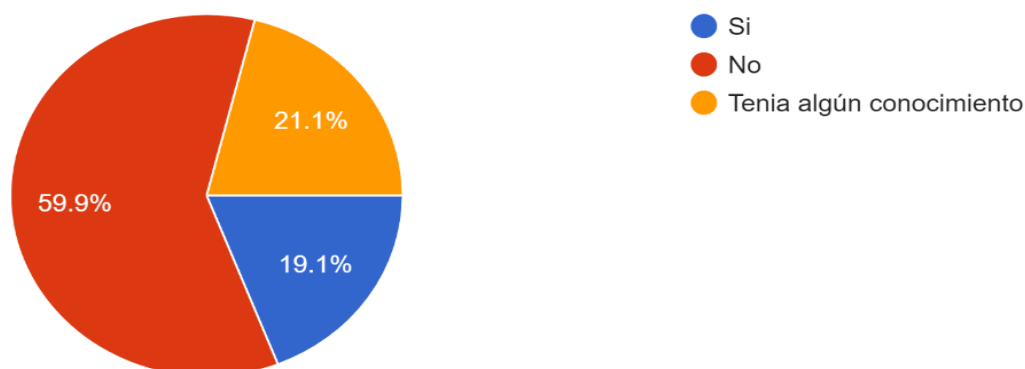


Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Mediante esta pregunta, se pretende conocer si aquellas personas que viven en contratos de anticrético conocen las obligaciones tributarias pasibles a este tipo de actividades económicas. Se puede observar que el 48.7% de las personas que participaron en el llenado de nuestro cuestionario, manifestaron no tener ningún conocimiento sobre el pago de algún impuesto por vivir en contratos de anticrético, lo cual refleja lo importante de la presente investigación.

Finalmente, el 31.6% indico que sí, sabía que esta actividad era pasible a cumplir ciertas obligaciones tributarias y solamente el 19.7% indico que tenía algún conocimiento, pero no en su totalidad.

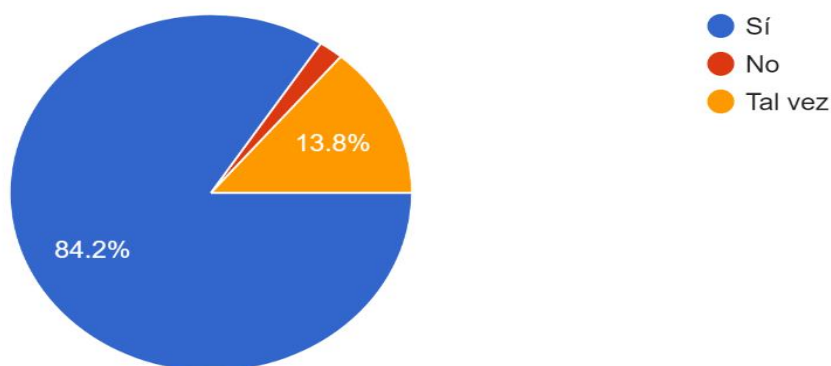
Gráfico N° 7. Cálculo del RC-IVA en contratos de anticrético.



Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Esta pregunta nos demuestra que la gran mayoría de los participantes de nuestro cuestionario, no tiene un conocimiento sobre cómo realizar el cálculo para determinar el monto a pagar por el RC-IVA. De la cantidad restante, solo el 21.1% afirma tener algún conocimiento para establecer el monto a pagar por este impuesto y el restante 19.1% indica que si puede determinar el monto exacto al momento de determinar el RC-IVA por lo cual resulta evidente que la mayor cantidad de personas que son pasivas a este impuesto, no realizan sus declaraciones y mucho menos el pago correspondiente.

Gráfico N° 8. Información en contratos de anticrético.

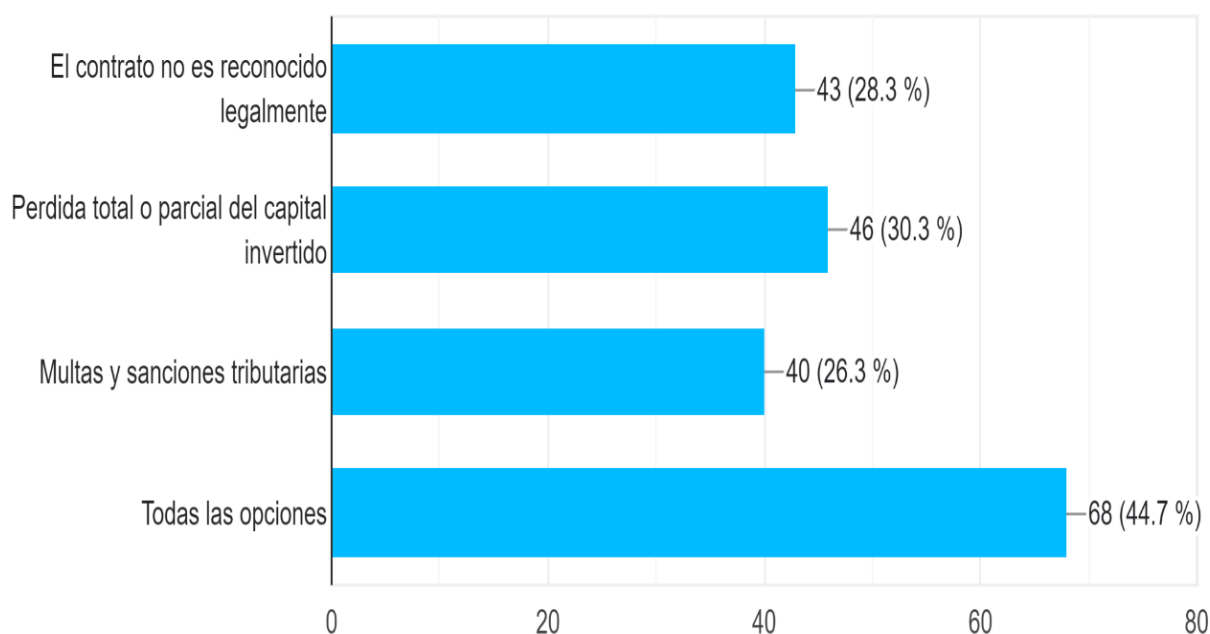


Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Mediante esta pregunta se planteó la opción para los participantes, indicando si estos, creían que era necesario trabajar en las fuentes de información para que, al momento de realizar este tipo de actividades, si se puedan cumplir de manera correcta con todos los requisitos y exigencias de ley.

Es por esto que el 82.4% afirmo estar de acuerdo en buscar alternativas de información, el 13.8% no estaba seguro y solamente el 2.6% no creyó necesario la implementación de este tipo de medidas.

Gráfico N° 9. Obligaciones legales y tributarias en los contratos de anticrético.

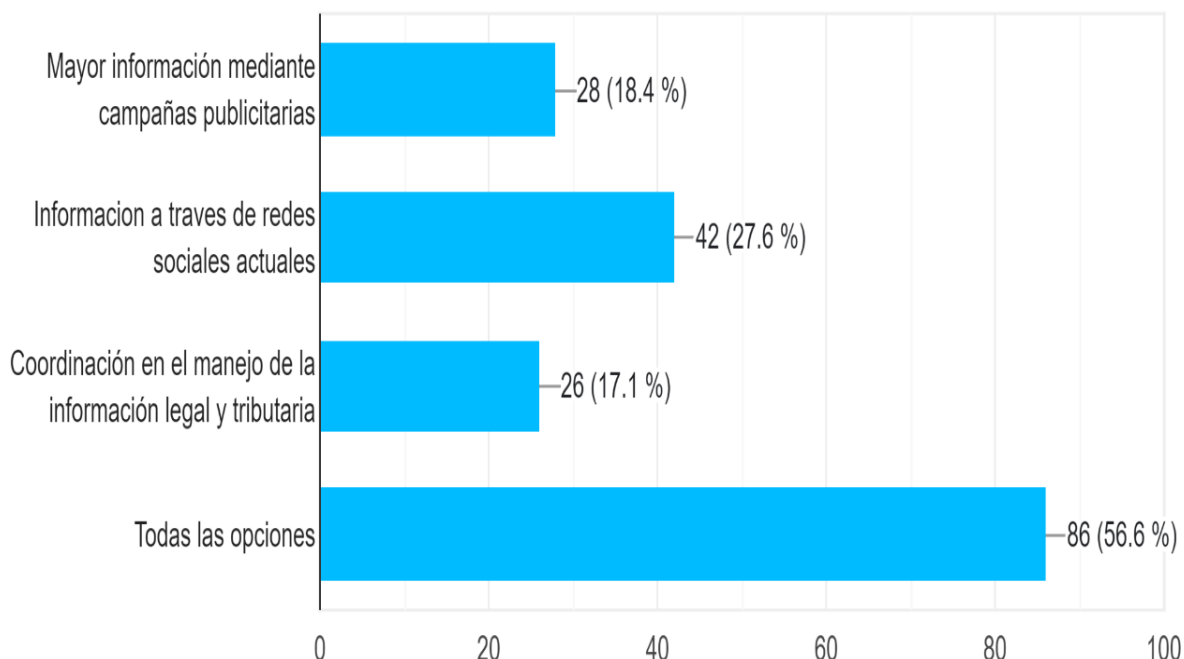


Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Al plantear estas opciones, los participantes indicaron que, dentro de los riesgos de no cumplir las obligaciones legales y tributarias al momento de realizar un contrato de anticrético, se podía incurrir en diferentes problemas, de los cuales, el 30.3% afirmo que se podía perder total o parcialmente el capital invertido, el 28.3% que el contrato no era reconocido legamente y el 26.3% que serían pasibles a multas y sanciones tributarias.

Finalmente, la mayoría, representada por el 44.7% estuvo de acuerdo que, al no cumplir con las obligaciones mencionadas, las personas naturales podían estar bajo todos los riesgos mencionados.

Gráfico N° 10. Medidas que se podrían implementar por parte del SIN.



Fuente. Elaboración propia, encuesta realizada en la zona el Bajío, distrito 10, Santa Cruz junio 2023.

Para finalizar, mediante esta pregunta se planteó algunas medidas que se podrían implementar para evitar los riesgos en este tipo de transacciones, es decir los contratos de anticrético.

El 27.6% indicó que se debería presentar información a través de las redes sociales más utilizadas actualmente, el 18.4% que se brinde mayor información mediante campañas publicitarias pero enfocadas al RC-IVA en contratos de anticrético, el 17.1% manifestó que debería existir coordinación desde la parte legal y tributaria y el 56.6% indicó que lo mejor sería implementar no solo una si no todas estas alternativas con la finalidad de cumplir con lo indica la parte legal y tributaria.

2.3. Análisis y discusión

2.3.1. Análisis sobre los resultados de la encuesta realizada

De los resultados que se obtuvieron a través de las encuestas, se pueden analizar diferentes aspectos, como el hecho de que la mayoría de los participantes fueron personas que actualmente viven en contratos de anticrético en la Zona El Bajío del distrito 10 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por lo cual los resultados que se obtuvieron fueron pertinentes de acuerdo al objetivo de la investigación.

Vivir en contrato de anticrético no es un problema en sí, ya que como vamos revisando en toda nuestra investigación, la ley reconoce este tipo de contratos y les da la validez legal, pero para esto se debe cumplir con la presentación de los requisitos correspondientes y las obligaciones que conlleva este tipo de contratos para hacer de estos, una situación completamente legal. Mediante las respuestas que brindaron los participantes, se puede observar que en la mayoría de los casos las personas afirman conocer solamente una parte de los requisitos u obligaciones e incluso en algunos casos no conocer ninguno de los pasos a seguir para realizar este tipo de contratos, generando un problema para estas personas, ya que si no se cumplen a cabalidad todos estos requisitos, haría que este tipo de transacciones no sean validas y simplemente terminarían siendo documentos sin valor legal.

Como se revisó previamente, los contratos de anticrético requieren ser públicos hasta el momento de ser inscritos a Derechos Reales, y para esto se debe necesariamente registrar el contrato en el SIN y las personas naturales deben contar con un numero de Numero de Identificación Tributaria (NIT) para que de esta manera se realice la declaración jurada trimestral y el cálculo y pago correspondiente al RC-IVA; Pero como se observó en la encuesta, la mayoría de los participantes manifestó no conocer esta obligación lo cual nuevamente generaría la nulidad del contrato de anticrético.

Si no se conoce la parte legal y mucho menos la parte tributaria que corresponde a este tipo de transacciones, pues será evidente que tampoco se tendrá el conocimiento necesario para realizar el cálculo y el pago del RC-IVA correspondiente, lo cual se puede observar en las respuestas que nos dieron los participantes.

Por todo esto la gran mayoría de los encuestados considera que se deberían buscar alternativas para que se generen espacios de información, ya que una de las causas que las personas no sigan el camino legal seria la falta de conocimiento.

Esta situación resulta preocupante, porque al no contar con el conocimiento necesario, se hará indudable que en algún momento se generaran problemas para las personas naturales que realicen estos contratos, como lo que se afirmó previamente; el contrato no será reconocido legalmente, la pérdida total o parcial del capital invertido y por último las multas y sanciones tributarias; esto se puede observar en las respuestas de los participantes.

Finalmente, dentro de las preguntas realizadas, se planteó, algunas de las medidas que se podrían aplicar para reducir esta problemática, como la realización de campañas publicitarias, información a través de redes sociales y mayor coordinación en el manejo legal y tributario por parte de las instituciones que intervienen, generando confianza en la población y a esto se debe que la gran mayoría de los participantes estaría de acuerdo en aplicar estas medidas.

La información que se obtuvo en relación a la aplicación de las encuestas dentro del contexto planificado, nos es de gran utilidad, ya que nos brindó la información requerida, haciendo evidente la falta de conocimiento por parte de la población al momento de realizar contratos de anticrético, evadiendo la parte legal y tributaria, haciéndose pasibles a diferentes multas, sanciones o problemas que podría derivar de este tipo de hechos económicos.

2.3.2. Contratos de anticrético desde la parte legal

Desde la parte legal, para realizar un contrato de anticrético, se debe comprender que este, para tener validez legal, debe cumplir con todos los requisitos que indica la ley; comenzando con el hecho de que en lo posible debe ser elaborado por un abogado, ya que en éste, se fijaran todas las cláusulas de conformidad a la exigencia de las partes, el inmueble en este caso no debería contar con deudas hipotecarias ni presentar otro tipo de gravámenes en favor de terceras personas, esto con la finalidad de prevenir futuros problemas relacionados al embargo, remate o desapoderamiento de la propiedad, afectando de esta manera al anticresista.

Una vez realizado el contrato, entendamos que este hasta ese momento tiene un carácter privado, y para el caso de los contratos de anticrético, no basta, ya que este tipo de contratos debe ser público, por lo cual es indispensable acudir a un Notario de Fe Pública, para que se proceda a la protocolización del documento y el reconocimiento de firmas, logrando de esta manera que el documento adopte el carácter público.

Una vez se tenga el documento público, se deberá recurrir a Impuestos Nacionales y cumplir con los aspectos que se detallaran más adelante; en el caso de haber cumplido con los requisitos que se exigen desde la parte tributaria se procederá al registro del contrato de anticrético en Derechos Reales, lo cual garantizará para las partes la protección legal a la inversión realizada y resolverá conflictos si es que así se presentaran.

2.3.3. Contratos de anticrético desde la parte Tributaria

Entendamos que para la actividad económica que deriva de un contrato de anticrético, participaran dos partes, uno como el propietario del inmueble y otro como el anticresista que ocupara la vivienda. Es por esto que la ley indica que ambas partes son beneficiadas por esta actividad, por lo cual deberán seguir el procedimiento necesario para hacer efectivo el pago del impuesto si corresponde.

Para comenzar y como primera obligación tributaria, las personas naturales que intervengan en el contrato de anticrético tendrían que registrarse en el padrón nacional de Contribuyentes del SIN y obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT) lo cual les permitirá continuar y ser reconocidos como sujetos pasivos del RC-IVA; Una vez inscritos podrán registrar el contrato de anticrético en el SIN lo cual les permitirá proseguir con la inscripción del contrato de anticrético en Derecho Reales.

2.3.4. Cálculo correcto del RC-IVA en contratos de anticrético

Para el desarrollo de la presente investigación, se planteará un ejemplo sencillo demostrando el cálculo adecuado del RC-IVA; se tomará un monto de dinero que generalmente para este tipo de actividades es acordado en moneda extranjera, es decir, dólares americanos; posteriormente se aplicará el tipo de cambio oficial ya que las declaraciones y registros contables deben estar en moneda nacional y se determinará el monto exacto a liquidar según la base imponible y la alícuota que establece la parte legal. Finalmente se mencionará, los formularios correspondientes para la declaración y los vencimientos de pago del RC-IVA.

Si por ejemplo tenemos un contrato de anticrético por un valor de 15.000\$, y tomando en cuenta que el cambio oficial a la fecha es de 6.96Bs., el total ascendería a 104.400Bs.; Una vez calculado el monto total en bolivianos debemos tomar el 10%, que es la utilidad presunta, y en este caso serían 10.440Bs.; esta sería la base imponible para el cálculo del RC-IVA y aplicando su alícuota que corresponde al 13%, nos daría un total: 1.357.20Bs.

Como se mencionó, la utilidad presunta es del 10%, pero este monto es anual, por lo cual, dividiremos 1.357.20Bs entre 12, obteniendo finalmente 113.1Bs; este monto sería el ingreso presunto a declarar cada mes. La forma de liquidación del RC-IVA en este tipo de actividades, es de carácter trimestral, y su declaración se la realiza en el formulario 610. De ese monto se pueden restar el 13% de facturas del Formulario 110 (si es que tenemos facturas) y el 13% de dos salarios mínimos nacionales (SMN) que para esta gestión es de 2.362Bs.

Como se puede observar en este ejemplo, con un contrato de anticrético de 15.000\$, el contribuyente con la reducción del 13% de 2 SMN no sería alcanzado por el RC-IVA resultando un saldo a su favor. En el caso de contratos de anticrético con montos más altos, podría darse un saldo a favor del Fisco (SIN) el cual aún así, podrá ser reducido con la presentación de facturas en el formulario 110.

Algo muy importante a tomar en cuenta es que el contribuyente deberá presentar sus Declaraciones Juradas de manera Trimestral sin importar si el saldo es a favor del Fisco o del Contribuyente, ya que la no presentación de estas Declaraciones podría generar multas y sanciones.

2.3.5. Recaudación tributaria del RC-IVA

El RC-IVA es un impuesto que por sus características viene a complementar y contribuir en la recaudación tributaria emergente de aquellas actividades que no son alcanzadas por el IVA. Su declaración y pago estará determinado de acuerdo a las características que se indica en la ley 843 y el Decreto Supremo 21531, porque no sería el mismo procedimiento para determinar el monto a pagar, si corresponde a un trabajador dependiente o si es por ingresos generados por alquileres o anticréticos de bienes inmuebles.

Como se puede observar previamente la recaudación tributaria correspondiente a la gestión 2022, tuvo un incremento significativo en relación a la de 2019, y esto estaría relacionado a los problemas que derivaron por la pandemia COVID 19, la cual afectó a la economía mundial por los confinamientos y la paralización de muchas actividades económicas.

Si se analiza a detalle, se puede observar que los impuestos que le generan mayor ingreso al Tesoro General de la Nación (TGN) son, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT), el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), dejando a los demás impuestos con una recaudación menor, pero no por esto menos importante.

El RC-IVA es un impuesto vigente, que cuenta con el respaldo legal necesario, donde se indica quienes son sujetos pasivos a este impuesto y por qué actividades son alcanzados. Si bien no se presentara como el impuesto que le genere la mayor recaudación tributaria al TGN, si es necesario entender que su aplicación es obligatoria.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

En virtud a todo el trabajo de investigación realizado y a la aplicación de la metodología propuesta, se puede entender, que el problema está presente dentro del contexto expuesto y si bien a un inicio se mencionó que ya se habían hecho estudios e investigaciones previas, la problemática persiste.

Mientras existan personas que no cuenten con los recursos necesarios para adquirir una vivienda propia, se continuaran presentando figuras como los contratos de alquiler y de anticrético, porque el hecho de contar con un lugar donde vivir es una necesidad básica de todo ser humano, como lo es también el de contar con leyes que establezcan la relación de personas naturales entre sí y de éstas con el Estado.

De estas relaciones es que una sociedad puede alcanzar un desarrollo optimo o no, ya que, si las personas no respetan los acuerdos que realizan, como son los contratos privados o públicos, en especial aquellos donde se implica la parte económica, se generaran problemas que afectaran directamente a la economía de las familias involucradas.

Y si por otro lado las personas no contribuyen con los aportes necesarios de acuerdo a los ingresos o actividades que realicen para el bienestar de la sociedad a través de sus impuestos, pues se presentarían demasiados problemas, dentro de la sociedad, como en la inversión y el gasto público, en temas salud, de educación y en muchos otros casos más.

Dentro del análisis que presentamos en la investigación se puede evidenciar que el problema no es la ausencia legal, vimos a detalle que los contratos de anticrético, están reconocidos por el Código Civil boliviano, que vendría a normar los contratos entre personas naturales, definiendo cada aspecto a tomar en cuenta para regular en el caso de existir algún problema en los contratos con una de las partes.

Se ha revisado también la parte legal en relación al Impuesto RC-IVA, que sería el tributo a tomar en cuenta al momento de realizar una transacción económica como lo son los contratos de anticrético. Para el Estado llevar adelante este tipo de actividades, viene a ser un hecho económico que beneficia a dos partes; al anticresista ya que, por un monto de dinero, podrá acceder a ocupar una vivienda por un tiempo determinado, generalmente de un año o más y se evitará gastos como el alquiler, lo cual sería un ahorro a largo plazo, recuperando su dinero

al finalizar dicho contrato. Y sería también un beneficio para el propietario, quien, al dar su vivienda o parte de esta como garantía, recibirá un monto de dinero considerable sin ningún tipo de interés, lo cual es un gran beneficio, porque podrá disponer de ese dinero de acuerdo a sus necesidades por el tiempo establecido.

En virtud al estudio realizado se ha identificado la parte normativa del Código Civil, la Ley 843, el Decreto Supremo 21531, el Código tributario, determinando todos los acápites que se deben conocer al momento de realizar un contrato de anticrético.

Se analizó también, de acuerdo a la información que se obtuvo mediante las encuestas, que la evasión del RC-IVA alcanza al 48.7% demostrando que muchas personas naturales, establecen contratos de anticrético sin cumplir las obligaciones tributarias debido a la falta de conocimiento, demostrando la necesidad indispensable de trabajar en el desarrollo de una cultura tributaria respecto a esta situación.

Dentro de las propuestas que se plantearon para establecer los contratos de anticrético cumpliendo la parte legal y tributaria se concluyó que se debería trabajar buscando diversificar los canales de información, como son las redes sociales que hoy en día tienen un alcance masivo, como también el trabajo coordinado de las instituciones públicas que intervienen al momento de legalizar este tipo de contratos.

De esta manera y de acuerdo a la investigación realizada, se concluye en que se debería promover la generación de una cultura tributaria por parte del Servicio de Impuestos Nacionales con la colaboración o trabajo conjunto de Instituciones como las Notarías de Fe Publica, Oficinas de Derechos Reales y otras que intervengan, cumpliendo con la parte legal, para lograr una correcta declaración del RC-IVA en contratos de anticrético evitando de esta manera, multas o sanciones para las personas naturales de la zona el Bajío, del Distrito 10 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y se lograría además una mejor recaudación tributaria para el Estado Boliviano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias

- Cortes, M. E. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Mexico: Universidad Autónoma del Carmen. Obtenido de https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Ergueta Soliz, J. V. (2017). *Guía de Aplicación Tributaria de los Contratos de Anticrético*. [Monografía. Universidad Mayor de San Andres. La Paz Bolivia]. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/15953>
- Fernando, G. C. (2004). *El cuestionario: Recomendaciones metodológicas para el diseño de un cuestionario*. Cordova, Mexico: LIMUSA. Obtenido de https://www.google.com.bo/books/edition/El_cuestionario/-JPW5SWuWOUC?hl=es-419&gbpv=0
- Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. (05 de 07 de 2022). <https://gmsantacruz.gob.bo>. Obtenido de <https://gmsantacruz.gob.bo/distrito-municipal-10/>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (1 de 07 de 2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, Vol. 4(Nº 3), 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173
- Honduras, Consultor Jurídico Digital. (2005). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Honduras. Obtenido de https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/42.-_diccionario_enciclopedico_juridico_-_diccionario.pdf
- Honorable Congreso Nacional . (2018, 18 de junio). *Código Civil Boliviano*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>
- Honorable Congreso Nacional. (2014, 30 de septiembre). *Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492*. Servicio de Impuestos Nacionales. Obtenido de <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/LEY-2492-16-10-14.pdf>

- Honorable Congreso Nacional. (2023, 31 de mayo). *Ley 843. Servicio de Impuestos Nacionales*. Obtenido de <https://sac.impuestos.gob.bo/formularios/pdf/1.-LEY%20N%C2%B0%20843-05-23.pdf>
- QuestionPro. (24 de 05 de 2018). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/calculadora-de-muestra.html>
- Sanchez Figueredo, M. B. (2005). *Administración, Fiscalización y control del RC-IVA en Contratos de Anticrético*. [Diplomado en Tributación. Universidad Mayor de San Andres. La Paz Bolivia]. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/14536>
- SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (2022). *Impuestos Nacionales*. Obtenido de <https://www.impuestos.gob.bo/>:
https://www.impuestos.gob.bo/pag/Boletines_informativos
- Tancara Quispe, W. R. (2009). *Consecuencias jurídicas e inaplicabilidad del carácter solemne del contrato de anticresis en Bolivia (Ciudad de La Paz)*. [Tesis Magister. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Sucre, Bolivia]. Obtenido de https://handbook.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/70_ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA/Consecuencias%20juridicas%20e%20inaplicabilidad/Consecuencias%20juridicas%20e%20inaplicabilidad.pdf
- Vaca Guzman Abogados. (26 de 06 de 2023). *Anticrético en Bolivia*. Recuperado el 06 de 06 de 2023, de [vacaguzmanabogados](https://www.vacaguzmanabogados.com/2023/06/26/anticretico-en-bolivia/):
<https://www.vacaguzmanabogados.com/2023/06/26/anticretico-en-bolivia/>
- Viaña, P. M. (04 de 04 de 2019). *Guardiana*. Recuperado el 09 de 05 de 2023, de [Guardiana](https://guardiana.com.bo/preparate/el-anticretico-un-circulo-vicioso-para-conseguir-prestamo-y-proteger-tu-dinero/):
<https://guardiana.com.bo/preparate/el-anticretico-un-circulo-vicioso-para-conseguir-prestamo-y-proteger-tu-dinero/>
- VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. (1987, 28 de febrero). *Decreto Supremo N° 21531*. Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

ANEXOS

Anexo N° 1. Formulario de Encuesta 2023

Declaración adecuada del RCIVA en contratos de anticrético en la zona el bajío de la ciudad de Santa Cruz gestión 2022

Para comenzar queremos indicarle que su opinión solo es con carácter informativo y estadístico por lo cual mantendremos absoluta reserva con la información que se nos proporcione. La presente encuesta es llevada adelante por un estudiante de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y tiene por finalidad el recabar información sobre la cantidad de personas que viven en contratos de anticrético en la zona el Bajío de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y si estas conocen todas las obligaciones legales e impositivas que se deben cumplir. Muchas Gracias.

*** Indica que la pregunta es obligatoria**

Lee muy bien para responder.

Nombre:

Dirección: *

1. Estimado participante, podría indicarnos si la vivienda que ocupa actualmente es: *

Marca solo un óvalo.

☐ Propia

☐ Contrato de Alquiler

☐ Contrato de Anticrético

☐ Otro

2. Usted conoce a detalle todos los requisitos y obligaciones para realizar un contrato de anticrético.

Marca solo un óvalo.

☐ Si

☐ No

☐ Solo algunos

☐

3. Sabía usted que, para la validez de un contrato de Anticrético, este debe ser un documento de carácter Público, Notariado e inscrito en Derechos Reales.

Marca solo un óvalo.

☐ Si
☐ No

☐ Tenía algún conocimiento

☐ 4. Sabía usted que para inscribir en Derechos Reales los contratos de Anticrético, se debe cumplir con obligaciones tributarias como la obtención del Número de NIT y el pago de impuestos.

Marca solo un óvalo.

☐ Si
☐ No

☐ Tenía algún conocimiento

☐ 5. Tiene conocimiento sobre la manera correcta de realizar el cálculo para el pago del RCIVA correspondiente a los contratos de Anticrético de manera trimestral.

Marca solo un óvalo.

☐ Si
☐ No

☐ Tenía algún conocimiento

☐ 6. Usted considera que se deberían buscar alternativas para que las personas tengan mayor información para realizar este tipo de contratos

Marca solo un óvalo.

☐ Sí
☐ No
☐ Tal vez

☐ 7. Seleccione cuales cree que son los riesgos por no cumplir con las obligaciones legales y tributarias al realizar un contrato de anticrético.

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- ☐ El contrato no es reconocido legalmente
- ☐ Pérdida total o parcial del capital invertido
- ☐ Multas y sanciones tributarias
- ☐ Todas las opciones
- ☐ 8. Seleccione según su criterio cuales serían las medidas que se podrían implementar por el Servicio de Impuestos Nacionales en cuanto a este tipo de transacciones.

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- ☐ Mayor información mediante campañas publicitarias
- ☐ Información a través de redes sociales actuales
- ☐ Coordinación en el manejo de la información legal y tributaria
- ☐ Todas las opciones
- ☐

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google
Formularios

Anexo N° 2. Formulario 610

IMPUESTOS NACIONALES				
REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - CONTRIBUYENTE DIRECTO				
(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA				
a	Numero de Orden			0
b	NIT			0
c	Mes			1
d	Año			2019
i	Fecha			0
DDJJ ORIGINAL		(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA		
DDJJ Original	534	☒	a Nro. de Resolución Administrativa	518
			b Formulario	537
			c Número de Orden de la DDJJ que Rectifica	521
(C) DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO				
a	b	c	D	
Importe mes I	Importe mes II	Importe mes III	Cod	Ingresos percibidos
0	0	0	13	0
0	0	0	26	0
0	0	0	42	0
Impuesto Determinado ((C013 + C026 + C042) * 13%)				909
(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE				
a	Impuesto Contenido en Notas Fiscales según formulario adjunto	781		0
b	13% de dos Salarios Mínimos Nacionales por Mes	794		0
c	Saldo a Favor del Contribuyente en el Periodo ((C781 + C794) - C909); Si > 0	693		0
d	Impuesto Calculado en el periodo (C909 - (C781 + C794)); Si > 0	1001		0
e	Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo Anterior Actualizado	635		0
f	Saldo a Favor del Contribuyente para el siguiente período (C693 + C635 - C1001; Si > 0)	592		0
g	Saldo a Favor del Fisco (C1001 - C693 - 635; si > 0)	1002		0
h	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622		0
i	Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640		0
j	Diferencia a Favor del Contribuyente (C622 + C640 - C1002; Si > 0)	747		0
k	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C01002 - C622 - C640; Si > 0)	996		0
l	Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677		0
m	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576		0

Fuente. Sistema de Impuestos Nacionales

Anexo N° 3. Formulario 110

Formulario		110		O R I G I N A L		DD.JJ. PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS		
IMPUESTOS NACIONALES								
DD.JJ. PARA PRESENTACION DE FACTURAS						PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE		
Marque solo una casilla		NIT		PERIODO		N° de Orden del Formulario relacionado		
Funcionario Dependiente ☐ RC-IVA Contribuyente Directo (F.610) ☐ Sistema Tributario Integrado (F. 702) ☐ Profesionales Libres u Oficios (F. 510) ☐				Mes Año				
A NOMBRE Y APELLIDOS: DOMICILIO: N° de Doc. de Identificación: Lugar de Expedición:								
B NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: DOMICILIO: NIT:								
C DETALLE DE FACTURAS (En Bolivianos sin centavos)								
Nro.	NIT	NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE AUTORIZACION	FECHA			IMPORTE DE LA COMPRA	CODIGO DE CONTROL
				DIA	MES	AÑO		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								

Fuente. Sistema de Impuestos Nacionales

Anexo N° 4. Formulario 1000

		IMPUESTOS NACIONALES	
			
		BOLETA DE PAGO (EN EFECTIVO)	
(A) CABECERA DE LA BOLETA DE PAGO			
a	Número de Orden		0
b	NIT		0
c	Mes		1
d	Año		2019
i	Fecha		0
a	Operación	1	0
b	Código de impuesto	8	1
c	Código de Formulario que paga	17	0
d	Número de orden del documento que paga	12	0
e	Cargo	18	0
f	Número de Cuota	14	0
(B) DETALLE			
a	Importe de la deuda	909	0
b	Mantenimiento de Valor	925	0
c	Intereses Moratorios	938	0
d	Multa por Incumplimiento a los Deberes Formales	954	0
e	Multas por Incremento del Impuesto Determinado en la Declaración Jurada Rectificativa	967	0
f	Sanción por Omisión al Pago	942	0
g	Total (C909 + C925 + C938 + C954 + C967 + C942)	996	0
h	Saldo Disponible de Pagos a Compensar	640	0
i	Pago en Efectivo (C996 - C640)	576	0

Fuente. Sistema de Impuestos Nacionales